



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2025-A-MPR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana."

Requena, 26 de febrero del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 059A-2025-GDSyE-MPR, de fecha 03 de febrero de 2025, la Gerencia Desarrollo Social y Económico, remite expediente para el trámite de Acreditación a la Gerencia Municipal, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Por lo que es necesario emitir resolución de Alcaldía designando al responsable de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 6° de la Ley N° 29227, en la Municipalidad Provincial de Requena, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local: tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 009-2008-JUS, tienen por objeto establecer y regular el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias del país;

Que, el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227 – establece que las solicitudes de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la vía municipal requieren del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Requena, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Requena se encuentra encargada de los Procedimientos Administrativos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, los cuales se encuentran regidos por la Ley de la materia, Ley 29227 y su Reglamento aprobado por D. S. N° 009-2008-JUS;

Que, la norma acotada evidencia la necesidad de acreditar al abogado responsable de dar visto bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante Resolución de Alcaldía;

Que, resulta necesario asegurar la continuidad del servicio que se brinda a la comunidad, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaría General y Gerencia Municipal, de conformidad con lo que establece el Artículo 20° Inciso 6° Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR, a partir de la fecha al Abog. JULIO CESAR MELLO PEREZ, identificado con DNI. N°41562965, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica como responsable de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 6° de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en las municipalidades y Notarias conforme a la Ley N° 29227, en la Municipalidad Provincial de Requena.

Artículo Segundo: DISPONER, que se remita copia certificada de la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a todas las Gerencias, Sub Gerencias y Jefes de Áreas, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su publicación en el Portal Web Institucional www.munirequena.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

C.C:
OAJ
MUDH
OGI
GDSyE
GAF
GM
DNJ
INFORMATICA
Archivo
CNC/RMR

Municipalidad Provincial Requena
ALCALDIA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
CESAR NOE CABALLERO NASHNATE
ALCALDE